

Artículo 5. Anotaciones en Cuenta.- Los Títulos serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores autorizado como parte de las funciones de CEVALDOM (Depósito Centralizado de Valores).

Artículo 6. Identificación.- Los Bonos emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional ISIN (International Securities Identification Number).

Artículo 7. Custodia.- Los Bonos serán custodiados en CEVALDOM, filial de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, especializada en la custodia y administración de valores, la compensación y liquidación de operaciones que se realicen en el mercado dominicano de Títulos de Valores. Dicha filial se encuentra registrada en la Superintendencia de Valores como Central de Valores bajo el No. de Registro SIV: SVDCV-001.

Artículo 8. Costos de Custodia y Administración.- La Secretaría de Estado de Hacienda no es responsable de la estructura de costos que rige la dinámica del Mercado de Valores y todos los demandantes de las subastas son responsables de honrar todos los costos y gravámenes administrativos relacionados a la operatividad normal y correcto funcionamiento del Mercado de Valores y de la modalidad de valores desmaterializados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 38-10 que nombra al General de Brigada Piloto Francisco Miguel Corominas Sánchez, F. A. D., (DEM), Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 38-10

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO UNICO.- El General de Brigada Piloto Francisco Miguel Corominas Sánchez, F.A.D, (DEM), queda designado Agregado Militar, Naval y Aéreo de la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diez (2010); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 39-10 que concede la condecoración de la Orden Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor José Luis Rodríguez Villacañas, Embajador de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 39-10

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor José Luis Rodríguez Villacañas, Embajador de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, Rodas y de Malta en la República Dominicana, quien próximamente terminará su misión en el país.

VISTA: La Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO: El parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor José Luis Rodríguez Villacañas, Embajador de la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, Rodas y de Malta.